

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE
POLICIA CESAR – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Valledupar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO SE DESCONOCE LA INFORMACIÓN DEL
DESTINATARIO**

Por medio del cual se procede a notificar por aviso al señor **Auxiliar de policía (licenciado) ADANIEL QUINTERO ALCOCER, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.007.364.048 expedida en Aguachica - Cesar** de conformidad como lo establece el Inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, fijando el presente aviso con copia del Acto Administrativo Por Lesión No. 059 del 2022 el día **de hoy 14/03/2025, siendo las 08:00 horas**, en la cartelera del Comando de Policía Cesar, teniendo en cuenta que se desconoce la información del destinatario, ya que al enviar citación para notificación la empresa de correspondencia devuelve indicando que se encontraba "dirección errada", por lo tanto, no fue posible realizar la entrega de la citación.

Acto a notificar y fecha: Informe Administrativo Por Lesión No. 059 del 2022

Funcionario que expidió y cargo: Coronel EDUARDO CHAMORRO PINZON
Comandante Departamento de Policía Cesar.

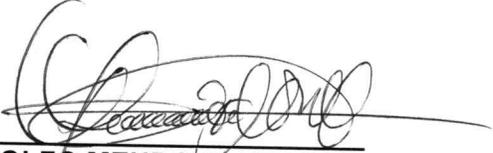
Sujeto a notificar: AP.(L) ADANIEL QUINTERO ALCOCER

Recursos que proceden, términos y autoridad ante quien se presentan: solicitud de modificación de la calificación. debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los (03) meses siguientes a la presente vigencia.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA**
Asuntos Jurídicos DECES (E)

Se DESFIJA el presente AVISO hoy ____ de _____ de _____, siendo las 18:00 horas.


Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA**
Asuntos Jurídicos DECES (E)

Elaborado por PT. Camilo Andrés Vence Ariza
Revisado por: IJ. Luis Adolfo Mendoza Vergara
Fecha elaboración: 14/03/2025
Ubicación: D\lscod/Resoluciones/notificaciones



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS - 2024 - 080700 /COMAN - ASJUR 29.

Valledupar, 07 OCT 2024

Señor Auxiliar de Policía
ADINAEAL QUINTERO ALCOCER
Cra. 6 # 90 Barrio Solano Pérez
Aguachica-Cesar

Asunto: Citación

De manera atenta me permito indicar, que el Comando de Departamento de Policía Cesar, emitió calificación dentro del Informe Administrativo Por Lesión No. 059 del 2022, adelantado a su nombre por los hechos acaecidos el día 02/04/2022.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, me permito informarle que debe comparecer ante la Oficina de **Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Cesar, ubicada en la carrera 7 No. 23-96 barrio Doce de Octubre de la ciudad de Valledupar, Comando de Policía, piso 2 – bloque Administrativo**, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 03:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de comunicarle del contenido de mencionado acto administrativo.

Si es su querer recibir notificaciones por medios electrónicos (correo electrónico) de las diligencias administrativas adelantadas dentro del Informe Administrativo Por Lesión, favor enviar autorización al correo electrónico deces.asjur@policia.gov.co.

En caso de no comparecer, este Despacho procederá a realizar la notificación por aviso, de acuerdo al procedimiento establecido en la norma ibídem.

Atentamente,

Intendente Jefe LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DÉCES (E)

ELABORÓ: PT. Karen Margarita Martínez Acuña
REVISÓ: IJ. Luis Adolfo Mendoza Vergara
FECHA ELABORACIÓN: 20/09/2024
UBICACIÓN: Disco D/Prestacionales/Por Lesión/notificar por Aviso

Carrera 7 No. 23-96 B/ Doce de Octubre Valledupar
Teléfonos: 095-5713287-5712509
deces.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 12 de 19	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – OFICINA ASUNTOS JURIDICOS DECES – DESPACHO.

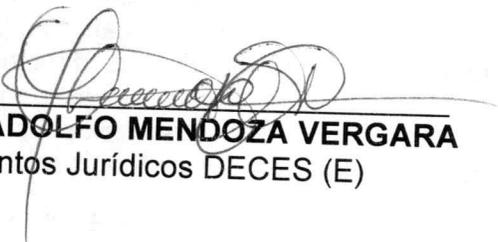
Valledupar – Cesar, a los Doce (12) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025)

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Jefe encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Cesar, deja constancia, que el día 01 de octubre de 2024, se envió CITACIÓN de comparecencia al señor Auxiliar de policía ADINAEL QUINTERO ALCOCER, titular de la cédula de ciudadanía No.1.007.364.048 expedida en Aguachica - Cesar, a la dirección Carrera 6 # 90 Barrio Solano Pérez Aguachica- Cesar, no obstante, esta solicitud fue objeto de devolución por parte de la entidad de correo certificado 4+72, por motivo de "dirección errada", desconociendo la ubicación del administrado.

Por lo anterior, se procede de conformidad en lo establecido en la ley 1437 de 2021, Artículo 69. **NOTIFICACION POR AVISO** "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

CONSTE


Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DECES (E)

Elaborado por: PT Camilo Andrés Vence Ariza
Revisado por: IJ. Luis Adolfo Mendoza Vergara
Fecha elaboración: 12/03/2025
Ubicación: D: Constancias

No obstante, debe tenerse en cuenta que de acuerdo a lo plasmado en el art. 10 de la Ley 1119 de 2006, las autoridades de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993, serán las encargadas de suspender de manera general la vigencia de los permisos, para tenencia o para porte de armas expedidos a personas naturales, personas jurídicas; concordante con el Parágrafo 3º del mismo articulado, que reza, que el Gobierno Nacional a través de las autoridades contempladas en el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993 podrá prohibir en algunas partes del territorio nacional el porte y/o tenencia de armas de fuego a las personas naturales, jurídicas y extranjeras.

Igualmente se tiene que mediante Decreto 1556 del 24/12/2024, "Por la cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para porte de armas de fuego", mediante el cual El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 41 del Decreto número 2535 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, Decreta:

"Artículo 1º. Prórroga medida suspensión. Prorrogar las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones del Decreto número 2362 del 24 de diciembre de 2018. En consecuencia, las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto número 2535 de 1993, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, adoptarán las medidas desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2025."

Se tiene de presente que, ante dicha incautación no se presentaron solicitudes de entrega del arma incautada, en vista a lo anterior es pertinente indicar que este Despacho no los considera necesarios, sobre todo si se tiene en cuenta que como quedó anotado anteriormente, el decreto 1417 de 2021, estableció como bien lo indica el togado, unos tiempos para la realización de actividades como el registro, el marcaje y respectivo trámite:

Decreto 1417 de 2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas".,

ARTÍCULO 1. Adicionar los siguientes artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa:

ARTÍCULO 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se registrarán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. (Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, si bien es cierto el Decreto 1417 de 2021, establece el procedimiento para la entrega y marcaje de las armas traumáticas y/o armas menos letales, además del periodo de transición para el cumplimiento de sus directrices, procedimiento que es totalmente ajeno al procedimiento de incautación, no es menos cierto, que el Decreto 1417 de 2021, incorpora en el Decreto Ley 2535 de 1993, la regulación de las armas traumáticas y/o menos letales, que para el caso en concreto se aplicó en concordancia con las demás normas que la complementan.

Por lo tanto, se deja claro que la Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar, no ha vulnerado ningún derecho del ciudadano en mención, toda vez que, el procedimiento realizado por incautación de un arma traumática, se realizó ajustado a las normas vigentes que regulan la materia.

Así las cosas, el administrado no debió portar el arma traumática motivo de estudio, toda vez que, como quedo sustentado en acápites anteriores, no presento documentación que soportara el porte del arma de fuego de letalidad reducida en mención, tal y como lo establece la norma ibídem.

Finalmente se indica que, este comando no consideró necesario realizar prácticas de pruebas, porque de acuerdo a los documentos allegados, se vislumbra que indiscutiblemente el administrado faltó a lo normado en el Decreto 2535 de 1993, motivo por el cual el Comando de Departamento de Policía Cesar, siendo garante a la aplicación de los principios y derechos Constitucionales y de acuerdo a la valoración integral del libelo y a la sana crítica, emite el presente acto administrativo mediante el cual se resuelve la situación administrativa de arma de fuego materia de estudio, procediendo con el decomiso y realizando la respectiva notificación al administrado, para que una vez ejecutoriado se proceda conforme a la normatividad.

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO DE ADMINISTRATIVOS	
Versión: 0	PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - ASUNTOS JURÍDICOS.

Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de Dos mil veintitrés (2023) **3105064829**

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 059 / 2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO:

AUXILIAR

APELLIDOS Y NOMBRES:

QUINTERO ALCOCER EDINAE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

C.C. No 1.007.364.048 DE AGUACHICA- LA GLORIA

VISTOS

Al Despacho del Comando del Departamento de Policía Cesar, se encuentra para calificar el Informe Administrativo por Lesión **No. 059 / 2022**, adelantado por la lesión del señor Auxiliar de policía **EDINAE** **QUINTERO ALCOCER**, dentro del cual atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 del 14 de Septiembre de 2000 "*Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e INFORMES ADMINISTRATIVOS POR LESIONES, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993*", Se procede a indicar las causas en que se produjo la lesión del citado policial en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Mediante comunicación oficial **No.GS-2022-035716-DECES de fecha 12/04/2022**, suscrito por el señor Coronel LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ, Comandante Departamento de Policía Cesar, asunto tramite Novedad Decisión **CRAET 016**, se remite mediante comunicación oficial **No.GS-2022-032519-DECES de fecha 03/04/2022**, suscrito por el señor Intendente MARIO ALFIONSO LOPEZ GUERRERO, Comandante Sección de Auxiliares de policía del comando de policía del Departamento de Policía Cesar, quien da a conocer la novedad presentada con el señor Auxiliar de policía **EDINAE QUINTERO ALCOCER**, el día **02/04/2022**, en hechos narrados así:

Refiere el señor Intendente: "(...)Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, la novedad ocurrida con el señor Auxiliar de Policía en etapa de formación Quintero Alcocer Edinael identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.364.048, quien el día 02 de abril a las 14:30 horas, momentos en que se encontraba en las instalaciones del colegio Nuestra Señora de Fátima de la Policía Nacional más exactamente sentado en la cancha de futbol, después de haber almorzado, decide quitarse las botas, al levantarse para colocárselas nuevamente no se percata que se encuentra restos de baldosas y pisa, causándole una herida abierta en la planta del pie derecho, el Auxiliar de Policía en etapa de formación fue trasladado a la clínica Laura Daniela donde fue valorado generándose una incapacidad por 03 días con diagnóstico de **HERIDA DE DEDOS DEL PIE SIN DADO DE LA UDA (...)**"

RECAUDO PROBATORIO

PERICIALES

- Obra copia de la Clínica Integral de Emergencias Laura Daniela de fecha de ingreso **02/04/2022**, a nombre del señor AP. **EDINAE QUINTERO ALCOCER**
- Obra copia incapacidad medica por tres (03) días

DOCUMENTALES

- Obra comunicación oficial **No.GS-2022-035716-DECES de fecha 12/04/2022**, suscrito por el señor Coronel LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ, Comandante Departamento de Policía Cesar
- Obra comunicación oficial **No.GS-2022-032519-DECES de fecha 03/04/2022**, suscrito por el señor Intendente MARIO ALFIONSO LOPEZ GUERRERO, Comandante Sección de Auxiliares de policía del comando de policía del Departamento de Policía Cesar
- Obra comunicación oficial **No.GS-2023-114203-DECES de fecha 13/10/2023**, mediante el cual se realiza solicitud urgente – para la proyección del IAPL
- Obra comunicación oficial **No.GS-2023-115542-DECES de fecha 18/10/2023**, mediante el cual emiten respuesta a la comunicación oficial **No.GS-2023-114203-DECES**
- Obra copia de cédula de ciudadanía
- Obra copia de la minuta de servicio
- Obra Formato Reporte de Accidentes en la Policía Nacional
- Obra Auto de Apertura del Informe Administrativo Por Lesión

C.A. # 9-90
 Salmo Perez
 Aguachica

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.		

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Valorado el material probatorio y estudiadas las piezas procesales allegadas a la presente actuación administrativa, se considera lo siguiente:

Que estos hechos ocurrieron el día **02/04/2022** y fueron remitidos a Asesoría Jurídica para que se adelante el respectivo Informe Administrativo por Lesión, evidente en los folios No. 1 y 2 anexo al expediente.

De igual forma se evidencia, que para el día **02/04/2022**, el señor Auxiliar de policía **EDINAE L QUINTERO ALCO CER**, hacía parte del personal que conforma el Departamento de Policía Cesar, adscrito a la Guardia del Grupo de auxiliares del Comando de Valledupar, quien se encontraba en servicio en las instalaciones del colegio Nuestra Señora de Fátima de la Policía Nacional, y momentos cuando se disponía a almorzar, se dirige a sentarse en la cancha de fútbol del colegio y se retirándose las botas, pero al tratar de colocárselas nuevamente al levantarse no se percató que en lugar se encontraban restos de baldosas, al pisarlas le causó herida abierta en la planta del pie derecho, por lo que fue trasladado a la Clínica Integral de Emergencias Laura Daniela, resultando con lesión de diagnóstico médico "HERIDA DE DEDOS DEL PIE", como se evidencia en la epicrisis anexa, por lo que se dio el origen a la apertura del presente informe administrativo por lesión.

En este orden de ideas, este despacho tiene motivos suficientes para considerar que las lesiones que le ocurrieron al señor Auxiliar de policía **EDINAE L QUINTERO ALCO CER**, se enmarcan dentro de los parámetros establecidos en Decreto 1796 del 200, Artículo 24, Literal a), que a la letra dice:

ARTICULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. *Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante del Departamento de Policía Cesar, de conformidad a las facultades administrativas conferidas por el Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, en armonía con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN del 16/10/2014 "Formato único para la Elaboración Informes administrativos por lesión o muerte de los Funcionarios en servicio Activo de la Policía Nacional", procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

PRIMERO. Que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos el día 02 de abril de 2022, donde resultó lesionado el señor Auxiliar de policía **EDINAE L QUINTERO ALCO CER**, **identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.364.048 expedida en Aguachica (La Gloria)**, encuadran dentro de los parámetros del Decreto 1796 del 2000, Título IV, Artículo 24, literal A, que reza: **EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN.**

SEGUNDO. Comunicar del contenido de la presente decisión al funcionario lesionado, haciéndole saber que le asiste el derecho de solicitar modificación del Informe Administrativo por Lesiones, ante la Dirección General de la Policía Nacional, dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con el Artículo 26, incisos 1 y 2 de la norma Ibídem.

TERCERO. Para efectos de notificación de la presente calificación, se comisiona al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídico del Departamento de Policía Cesar.

CUARTO. Una vez surtida la comunicación, envíese el cuadernillo original ante el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN del 16/10/2014 "Formato único para la Elaboración Informes administrativos por lesión o muerte de los Funcionarios en servicio Activo de la Policía Nacional", y déjese copia del presente informativo en la Oficina Jurídica de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **EDUARDO CHAMORRO PINZON**
Comandante Departamento de Policía Cesar

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.		

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Valorado el material probatorio y estudiadas las piezas procesales allegadas a la presente actuación administrativa, se considera lo siguiente:

Que estos hechos ocurrieron el día **02/04/2022** y fueron remitidos a Asesoría Jurídica para que se adelante el respectivo Informe Administrativo por Lesión, evidente en los folios No. 1 y 2 anexo al expediente.

De igual forma se evidencia, que para el día **02/04/2022**, el señor Auxiliar de policía **EDINAEL QUINTERO ALCOCER**, hacía parte del personal que conforma el Departamento de Policía Cesar, adscrito a la Guardia del Grupo de auxiliares del Comando de Valledupar, quien se encontraba en servicio en las instalaciones del colegio Nuestra Señora de Fátima de la Policía Nacional, y momentos cuando se disponía a almorzar, se dirige a sentarse en la cancha de fútbol del colegio y se retirándose las botas, pero al tratar de colocárselas nuevamente al levantarse no se percata que en lugar se encontraban restos de baldosas, al pisarlas le causo herida abierta en la planta del pie derecho, por lo que fue trasladado a la Clínica Integral de Emergencias Laura Daniela, resultando con lesión de diagnóstico médico "HERIDA DE DEDOS DEL PIE", como se evidencia en la epicrisis anexa, por lo que se dio el origen a la apertura del presente informe administrativo por lesión.

En este orden de ideas, este despacho tiene motivos suficientes para considerar que las lesiones que le ocurrieron al señor Auxiliar de policía **EDINAEL QUINTERO ALCOCER**, se enmarcan dentro de los parámetros establecidos en Decreto 1796 del 2000, Artículo 24, Literal a), que a la letra dice:

ARTICULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. *Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante del Departamento de Policía Cesar, de conformidad a las facultades administrativas conferidas por el Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, en armonía con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN del 16/10/2014 "Formato único para la Elaboración Informes administrativos por lesión o muerte de los Funcionarios en servicio Activo de la Policía Nacional", procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

PRIMERO. Que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos el día 02 de abril de 2022, donde resultó lesionado el señor Auxiliar de policía **EDINAEL QUINTERO ALCOCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.364.048** expedida en Aguachica (La Gloria), encuadran dentro de los parámetros del Decreto 1796 del 2000, Título IV, Artículo 24, literal A, que reza: **EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN.**

SEGUNDO. Comunicar del contenido de la presente decisión al funcionario lesionado, haciéndole saber que le asiste el derecho de solicitar modificación del Informe Administrativo por Lesiones, ante la Dirección General de la Policía Nacional, dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con el Artículo 26, incisos 1 y 2 de la norma Ibídem.

TERCERO. Para efectos de notificación de la presente calificación, se comisiona al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídico del Departamento de Policía Cesar.

CUARTO. Una vez surtida la comunicación, envíese el cuadernillo original ante el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN del 16/10/2014 "Formato único para la Elaboración Informes administrativos por lesión o muerte de los Funcionarios en servicio Activo de la Policía Nacional", y déjese copia del presente informativo en la Oficina Jurídica de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel EDUARDO CHAMORRO PINZON
Comandante Departamento de Policía Cesar

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO DE INFORMATIVOS	CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS
Versión: 0	PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - ASUNTOS JURÍDICOS.

Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

3105064829

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 059 / 2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUINTERO ALCOCER EDINAE
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. No 1.007.364.048 DE AGUACHICA- LA GLORIA

VISTOS

Al Despacho del Comando del Departamento de Policía Cesar, se encuentra para calificar el Informe Administrativo por Lesión No. 059 / 2022, adelantado por la lesión del señor Auxiliar de policía **EDINAE** **QUINTERO ALCOCER**, dentro del cual atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 del 14 de Septiembre de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e INFORMES ADMINISTRATIVOS POR LESIONES, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", Se procede a indicar las causas en que se produjo la lesión del citado policial en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Mediante comunicación oficial **No.GS-2022-035716-DECES de fecha 12/04/2022**, suscrito por el señor Coronel LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ, Comandante Departamento de Policía Cesar, asunto tramite Novedad Decisión **CRAET 016**, se remite mediante comunicación oficial **No.GS-2022-032519-DECES de fecha 03/04/2022**, suscrito por el señor Intendente MARIO ALFIONSO LOPEZ GUERRERO, Comandante Sección de Auxiliares de policía del comando de policía del Departamento de Policía Cesar, quien da a conocer la novedad presentada con el señor Auxiliar de policía **EDINAE QUINTERO ALCOCER**, el día **02/04/2022**, en hechos narrados así:

Refiere el señor Intendente: "(...)Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, la novedad ocurrida con el señor Auxiliar de Policía en etapa de formación Quintero Alcocer Edinael identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.364.048, quien el día 02 de abril a las 14:30 horas, momentos en que se encontraba en las instalaciones del colegio Nuestra Señora de Fátima de la Policía Nacional más exactamente sentado en la cancha de futbol, después de haber almorzado, decide quitarse las botas, al levantarse para colocárselas nuevamente no se percata que se encuentra restos de baldosas y pisa, causándole una herida abierta en la planta del pie derecho, el Auxiliar de Policía en etapa de formación fue trasladado a la clínica Laura Daniela donde fue valorado generándose una incapacidad por 03 días con diagnóstico de **HERIDA DE DEDOS DEL PIE SIN DADO DE LA UDA (...)**"

RECAUDO PROBATORIO

PERICIALES

- Obra copia de la Clínica Integral de Emergencias Laura Daniela de fecha de ingreso **02/04/2022**, a nombre del señor AP. **EDINAE QUINTERO ALCOCER**
- Obra copia incapacidad medica por tres (03) días

DOCUMENTALES

- Obra comunicación oficial **No.GS-2022-035716-DECES de fecha 12/04/2022**, suscrito por el señor Coronel LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ, Comandante Departamento de Policía Cesar
- Obra comunicación oficial **No.GS-2022-032519-DECES de fecha 03/04/2022**, suscrito por el señor Intendente MARIO ALFIONSO LOPEZ GUERRERO, Comandante Sección de Auxiliares de policía del comando de policía del Departamento de Policía Cesar
- Obra comunicación oficial **No.GS-2023-114203-DECES de fecha 13/10/2023**, mediante el cual se realiza solicitud urgente – para la proyección del IAPL
- Obra comunicación oficial **No.GS-2023-115542-DECES de fecha 18/10/2023**, mediante el cual emiten respuesta a la comunicación oficial **No.GS-2023-114203-DECES**
- Obra copia de cédula de ciudadanía
- Obra copia de la minuta de servicio
- Obra Formato Reporte de Accidentes en la Policía Nacional
- Obra Auto de Apertura del Informe Administrativo Por Lesión

C.M. # 9-910
 Salvo Poner
 Aguzaca